



Departamento Técnico Administrativo

MEDIO AMBIENTE

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 2010-1

"Por la cual se conforma el Comité Asesor de Contratación y se asignan sus funciones

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO TECNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE -DAMA-

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º numeral 7º del Decreto 330 del 30 de septiembre de 2003, el Decreto 347 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad..."; así mismo dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 dispone que "las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa".

Que así mismo la Ley 80 de 1993 en su artículo 11 numeral 1º fija la competencia en el jefe o representante legal de la entidad para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas.

Que en desarrollo del principio de economía que regla la contratación estatal la citada Ley 80 de 1993 en su artículo 25, numeral 9º, dispone "En los procesos de contratación intervendrá el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento."

Que de acuerdo con el Decreto 330 del 30 de septiembre de 2003 "Por el cual se adopta la Estructura Interna del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA- y se determinan las funciones de sus dependencias", corresponde a la Dirección del DAMA, suscribir por delegación del Alcalde Distrital los contratos que se requieran para el ejercicio de las funciones de la entidad, así

9

1
choc 37



Departamento Técnico Administrativo

MEDIO AMBIENTE

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

RESOLUCIÓN No. 2010

"Por la cual se conforma el Comité Asesor de Contratación y se asignan sus funciones

como, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar los procesos contractuales que se lleven a cabo, con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local.

Que de acuerdo con lo previsto por el Decreto Distrital No.330 de 2003, la estructura organizacional del DAMA esta compuesta por el Director, los asesores de Control Interno y Planeación, y los subdirectores Jurídico, de Ecosistemas y Biodiversidad, Ambiental Sectorial, de Gestión Local y Control de Vivienda, quienes deben impulsar sus proyectos, para el cumplimiento de sus funciones.

Que mediante Decreto Distrital No.347 del 1º. de septiembre de 2006 se modificó el artículo quinto del Decreto Distrital 330 de 2003, facultando a la Subdirección Administrativa y Financiera del DAMA para iniciar y llevar hasta su culminación el proceso de contratación de la entidad.

Que dadas las modificaciones en la estructura del DAMA y la asignación de funciones a cada una de las subdirecciones y oficinas, es necesaria la conformación del Comité Asesor de Contratación que se ajuste a la actual estructura.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CREACION.- Crease el Comité Asesor de Contratación del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA.

ARTICULO SEGUNDO.- INTEGRACION.- El Comité Asesor de Contratación del DAMA, estará conformado por:

- El Subdirector Jurídico
- El Subdirector de Ecosistemas y Biodiversidad
- El Subdirector Ambiental Sectorial
- El Subdirector de Gestión Local
- El Subdirector de Control de Vivienda
- El Subdirector Administrativo y Financiero
- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

4

2
CHOL 37



Departamento Técnico Administrativo

MEDIO AMBIENTE

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 2010-4

“Por la cual se conforma el Comité Asesor de Contratación y se asignan sus funciones

PARAGRAFO PRIMERO: Asistirán como miembros permanentes:

El Presidente del Comité, con voz y voto
El Subdirector Jurídico, con voz y voto
El Subdirector Administrativo y Financiero, con voz y voto
El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, con voz y voto

PARAGRAFO SEGUNDO: La Presidencia del Comité será ejercida por un funcionario asesor del Despacho.

PARAGRAFO TERCERO: Las Subdirecciones técnicas (Ecosistemas y Biodiversidad, Ambiental Sectorial, Control de Vivienda y Gestión Local), integrarán el comité con voz y voto, siempre que en el orden del día se consideren solicitudes y asuntos de su competencia.

PARAGRAFO CUARTO: La Secretaría Técnica del Comité será asumida por la Subdirección Administrativa y Financiera del DAMA.

PARAGRAFO QUINTO: El Presidente del Comité podrá invitar a otros funcionarios o representantes de otras entidades, cuya participación considere necesaria de acuerdo con los temas a discutir.

PARAGRAFO SEXTO: En todo caso los invitados a las reuniones del Comité Asesor de Contratación participarán con voz pero no tendrán voto.

ARTICULO TERCERO. –FUNCIONES DEL COMITÉ. Son funciones del Comité Asesor de Contratación del DAMA, las siguientes:

- Aprobar la apertura de los procesos de selección, cuya cuantía sea superior a 40 SMLMV, independientemente de la fuente de financiación, tales como presupuesto propio de la entidad, banco mundial, Fondos de Desarrollo Local, etc.
- Asesorar al Director en la fijación de políticas de contratación del DAMA buscando que se ajusten a las necesidades reales de la Entidad y a la programación aprobada para cada vigencia, dando aplicación a los principios de economía, transparencia y en especial al deber de selección objetiva, consagrados en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.



Departamento Técnico Administrativo

MEDIO AMBIENTE

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 2010-1

“Por la cual se conforma el Comité Asesor de Contratación y se asignan sus funciones

- Recomendar al Director, previo estudio de las propuestas presentadas en cada proceso de selección, la adjudicación o declaratoria de desierta de las licitaciones, concursos públicos o convocatorias.
- Recomendar al Director la modificación del contenido de los pliegos de condiciones o términos de referencia, así como del manual de procesos y procedimientos de contratación de la Entidad, cuando a ello hubiere lugar.
- Recomendar al Director, previo estudio correspondiente, la celebración de convenios de cooperación, interadministrativos y en general todo tipo de convenio o contrato administrativo.
- Aprobar la integración de los grupos evaluadores de propuestas, de acuerdo con la relación que tenga el objeto contractual sometido a su consideración con las funciones de cada Dependencia. El grupo evaluador estará integrado mínimo por tres (3) profesionales, dos de ellos pertenecientes a las áreas técnica y Financiera y uno del área jurídica, los cuales podrán ser contratistas o funcionarios de la Entidad.

ARTICULO CUARTO.- FUNCIONES DEL SECRETARIO. Son funciones del Secretario Técnico del Comité Asesor de Contratación del DAMA las siguientes:

- Preparar el orden del día
- Elaborar las actas del Comité, las cuales deberán estar debidamente numeradas en forma consecutiva, señalando el día, mes, año y hora en que se realizó, el orden del día y las decisiones adoptadas.
- Archivar y Custodiar el original de todas las Actas del Comité debidamente suscritas por todos los miembros asistentes a cada reunión, velando que las mismas se guarden en forma confiable garantizando así que se mantengan inalteradas.
- En cada reunión del Comité el Secretario Técnico dará lectura del acta anterior, para que sea aprobada y suscrita por quienes intervinieron en ella.

[Firma]

4
[Firma]



Departamento Técnico Administrativo

MEDIO AMBIENTE

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 2010

"Por la cual se conforma el Comité Asesor de Contratación y se asignan sus funciones

ARTICULO QUINTO.- REUNIONES Y QUORUM. El Comité Asesor de Contratación se reunirá cada quince (15) días y extraordinariamente cuando el Presidente del Comité convoque a sus miembros, o a solicitud de cualquiera de sus miembros cuando ello sea necesario.

El Comité sesionará y decidirá válidamente con la asistencia de por lo menos tres (3) de sus miembros, dos (2) permanentes y la respectiva subdirección técnica (Ecosistemas y Biodiversidad o Ambiental Sectorial o Control de Vivienda o Gestión Local).

Las decisiones que adopte el Comité se tomarán por mayoría y en caso de empate éste será dirimido por el Presidente del Comité.

ARTICULO SEXTO.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en su totalidad la Resolución 805 del 31 de marzo de 2005.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., **18 SET. 2006**


CLAUDIA MARÍA BUITRAGO RESTREPO
Directora

Proyectó: Cecilia C.
Revisó y Aprobó: Luz Yolanda Morales P.

9